



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 310-2016-CR/GRL

Huacho, 30 de setiembre de 2016.

VISTO: El Oficio N° 609-2016-GRL-UELS-GSRLS del Gerente Sub Regional Lima Sur, Sr. Victor Mancini Echevarria, quien remite la Carta S/N de la Asociación Peruano Japonesa de Cañete suscrita por el Presidente y el Vicepresidente de la citada Asociación; quienes solicitan una explicación de la Ordenanza Regional N° 013-2016-CR/GRL que declaró de Interés Público y Prioridad Regional la Puesta en Valor y Reconocimiento como Patrimonio Cultural Histórico Regional, en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, al monumento Templo Japonés "Jionji", ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2016-CR/GRL, se declaró de Interés Público y Prioridad Regional "La Puesta en valor y Reconocimiento como Patrimonio Cultural Histórico Regional, en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, al monumento Templo Japonés "Jionji", ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 30 de setiembre del 2016**, en la provincia de Yauyos, distrito de Omas; se dio cuenta del documento de Visto, con la sustentación del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 310-2016-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostraza, para que en una próxima sesión del Consejo Regional de Lima dé un informe al pleno del Consejo sobre la Carta presentada por el Presidente y el Vicepresidente de la Asociación Peruano Japonesa de Cañete. Asimismo, se autoriza a los Consejeros Regionales por la provincia de Barranca y Huarochirí acompañen, en calidad de veedores, a las reuniones que sostendrá el Consejero Regional por la provincia de Cañete a fin de esclarecer los alcances de dicho dispositivo regional aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL